

PTANA - 330 - 20067

Piedecuesta 20 de marzo de 2020

S 2.020000720 24/03/2020 09:56

PQR



Señor(a):
MARIA LUISA PINZON DE ROBLES
CALLE 4 No 3-01
BARRIO LA TACHUELA
PIEDCUESTA

Asunto: Citación para notificación personal. Decisión PTANA-330-20067 de 20 de marzo del 2020. Del radicado interno No. 732 de fecha 09 de marzo del 2020.

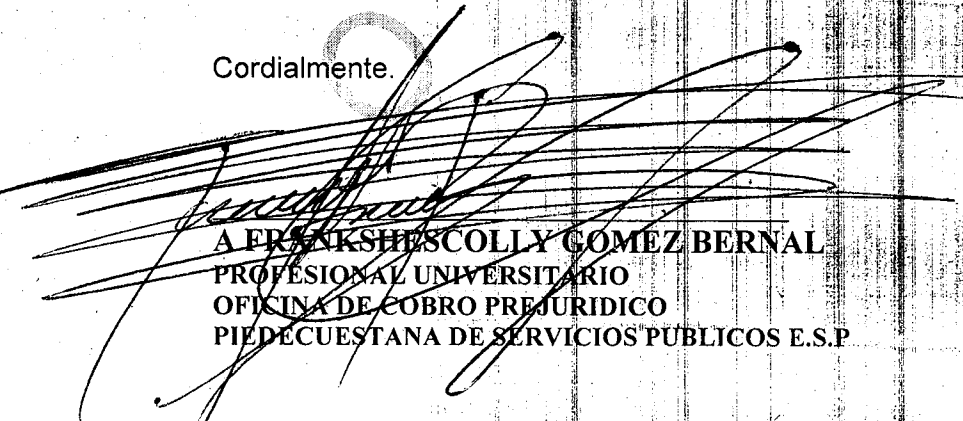
Respetado señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, en el horario de **1:30 p.m. a 5:30 p.m.** a fin de que le sea notificada personalmente de la decisión **PTANA - 330 - 20067 de fecha 20 de marzo de 2020**, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Si usted no se presenta a notificarse personalmente dentro de los cinco días siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.
Con toda atención,

Cordialmente,


A FRANKSHESCOLLY GOMEZ BERNAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE COBRO PREJURIDICO
PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

PTANA 330-20067

S. 2.020000720 24/03/2020 09:56

Piedecuesta, 20 de marzo del 2020



Señor(a):
MARIA LUISA PINZON DE ROBLES
CALLE 4 No 3-01
BARRIO LA TACHUELA
PIEDCUESTA

Ref. Respuesta Radicado E 2.020000732 de fecha 11 de MARZO del 2020

Cordial Saludo,

En respuesta al escrito de fecha 11 de MARZO del 2020, interpuesta por el señor (a) **MARIA LUISA PINZON DE ROBLES** radicado en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número 732 me permito informarle lo siguiente:

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

En respuesta al escrito radicado bajo el número E 717 en la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P** me permito informarle lo siguiente:

Verificada la base de datos de la entidad se puede observar que el usuario presenta un consumo de 1m3, para los emitidos de diciembre del 2019 y enero del 2020. Conforme a la siguiente descripción:

1: USUARIO												
Usuario	010259	Identificación	C27937715	Ubicación	90302	5655	0000					
Nombre	GOMEZ MARIA LUISA PINZON DE			Uso	1 RESIDENCIA	Estrato	2					
Dirección	CL 4 3-01			Metausuario	No	Familias	1					
C. Juridic	No	Md. Control		Pct.	0.0000000	Ciclo	09	Tel.	449163			
Abogado												
Medidor N	0000075296 CHORRO MULTIPLE IBERCONTA			012	Dígitos	4	Diámetro	1/2"				
Descupado	No	Matrícula Inmobiliaria		Numero predial								
Detenido	No											
Meses mora	0.00	Pagado	No Pagado	Emitido	2001091	Financiación	0					
Usuario especial	No					Promedio Asumido	0					
	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio					
Consumo	1	1	2	2	1	1	1					
Clase de suscriptor												
Fecha de venta	/ /	Pago de matrícula en	NOV/01/95	Fecha de instalación	OCT/01/95							
2: HISTORIA												
al	Consumo	Area	Comun	Nota	Ultima	Uso	Estrato	Intentos	Fecha	Hora	Nota Original	Lec. tomada
185	1	0	CONSUMO FU...	1	2	1			02/27/20	02:24	CONSUMO FUERA DE RAN...	185
184	1	0		1	2				/ /			0
183	1	0	SIN NOTA	1	2				12/30/19	12:28	SIN NOTA	184
182	2	0		1	2				/ /			0
180	2	0	SIN NOTA	1	2				11/02/19	10:31	SIN NOTA	181
178	1	0		1	2				/ /			0

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Cláusula Décimo Novena. CONTENIDO DE LA FACTURA: La facturá que expida **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.** deberá contener, como mínimo, la siguiente información: 6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.

Cláusula Vigésima. FACTURACIÓN Y PAGO DE OTROS COBROS Y SERVICIOS: En la factura podrán incluirse otros cobros a los que **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.** tenga derecho, relacionados con la prestación del servicio, los cuales se distinguirán de los que originan los consumos o cargos fijos y la razón de los mismos se explicará en forma precisa.

Quando se facturen los servicios de saneamiento básico conjuntamente con otro servicio público domiciliario, no podrá cancelarse este último con independencia de los servicios de aseo o alcantarillado, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la entidad prestataria de los servicios de saneamiento básico.

Parágrafo 1°. Las facturas que se emitan en desarrollo del presente CSP y en cuanto incluyan únicamente valores por servicios de acueducto y alcantarillado, deben ser pagadas en forma conjunta y los intereses aplicables por falta de pago procederán respecto al valor de la suma de ambos servicios.

Parágrafo 2°. En las facturas en las que se cobren varios servicios, será obligatorio totalizar por separado cada servicio, cada uno de los cuales podrá ser pagado independientemente de los demás con excepción del servicio público domiciliario de aseo y demás servicios de saneamiento básico. Las medidas aplicables por no pago procederán únicamente respecto del servicio que no sea pagado.

Para mayor información contáctenos en la línea de atención al cliente 6550058 EXT. 121 de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5.00 p.m.

Notificar del contenido de la presente respuesta a la señor(a) **MARIA LUISA PINZON DE ROBLES** quien para el efecto puede citarse en la **CALLE 4 No 3-01 - BARRIO LA TACHUELA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente no procede recursos, por no tratarse de uno de los temas contemplados en la ley 142 de 1.994.

Si ya realizo el pago, por favor hacer caso omiso del presente comunicado.

Atentamente.

A FRANKSHESCOLY GOMEZ BERNAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE COBRO PREJURIDICO - DIRECCION COMERCIAL
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------